



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS

**DR1-DPGY-AE-0129-2015**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VIRGEN  
DE FATIMA**

### **INFORME GENERAL**

examen especial a las Operaciones Administrativas y Financieras, en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VIRGEN DE FATIMA, por el periodo comprendido 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2010/01/01

**HASTA :** 2014/12/31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VIRGEN DE  
FÁTIMA**

---

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

---

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**Guayaquil – Ecuador**

## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima

### Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

<b>CGE</b>	Contraloría General del Estado
<b>COOTAD</b>	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
<b>CUR</b>	Comprobante único de registro
<b>DR1</b>	Dirección Regional 1
<b>DR1-DPGY-AE</b>	Dirección Regional 1 Delegación Provincial del Guayas Auditoria Externa
<b>GAD</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado
<b>INCOP</b>	Instituto Nacional de Compras Públicas
<b>MRL</b>	Ministerio de Relaciones Laborales
<b>NCI</b>	Norma de Control Interno
<b>SOAT</b>	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
<b>POA</b>	Plan Operativo Anual
<b>USD</b>	Dólar de los Estados Unidos de América

## Índice

<b><u>Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
Carátula	
Relación de siglas y abreviaturas utilizadas en el informe	
Índice	
Carta de presentación	1
<b>Capítulo I</b>	
<b>Información Introductoria</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>Capítulo II</b>	
<b>Resultados del Examen</b>	
Seguimiento de recomendaciones	5
Plan estratégico	5
Elaboración de un orgánico funcional para la institución	6
Omisión de formularios pre impresos y pre numerados	7
Remuneraciones pagadas al margen de disposiciones legales	8
Gastos realizados en fines ajenos a los objetivos de la entidad	11
Comprobantes de egreso sin documentación de soporte	13
Control de los bienes de larga duración	15
Planificación de contratación de bienes, servicios y obras	17
Arreglo extrajudicial por accidente de tránsito	21
Denuncias presentadas	24

## Índice

### Contenido

### Página

#### **Anexos**

Anexo 1 : Servidores relacionados

Anexo 2 : Gastos no relacionados con los objetivos institucionales

Anexo 3 : Comprobantes de egreso sin documentación de soporte



Ref.: Informe aprobado el	
Cargo	
Firma	

Guayaquil,

Señora  
**Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima**  
Yaguachi, Guayas.-

De mi consideración:


La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

  
Dra. María Cruz de Campo  
Delegada Provincial del Guayas  
# UNO



INFORME APROBADO

  
DIRECCIÓN REGIONAL I

FECHA: 02 Julio 2015

No.:

RI-DPGY-AE-0129-2015

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima, se realizó con cargo al plan operativo de control del 2015 de la Delegación Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado, de conformidad con la orden de trabajo 0005-DR1-DPGY-AE-2015 de 12 de enero de 2015.

#### **Objetivos del examen**

##### **Generales**

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

##### **Específico**

Verificar que las transacciones se encuentren enmarcadas en las leyes, reglamentos, políticas, normas, acuerdos, reglamentación interna y más disposiciones legales aplicables.

#### **Alcance del examen**

El examen especial abarcará el análisis de las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

#### **Base Legal**

El 24 de junio de 1996, se formalizó la categorización de Parroquia Rural al Recinto denominado Km. 26 Vía Durán Tambo, con el nombre de Virgen de Fátima y finalmente el 1 de agosto de 1996, el Gobierno Nacional mediante Acuerdo 407, aprobó la ordenanza municipal de creación de la parroquia rural, que fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 1005 de 7 de agosto de 1996.

 DCS

El GAD Parroquial Rural Virgen de Fátima de la Provincia del Guayas, se constituyó como persona jurídica de derecho público con patrimonio propio y autonomía administrativa, operativa y financiera, con atribuciones establecidas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales y su Reglamento, vigente hasta el 18 de octubre de 2010 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente desde el 19 de octubre de 2010.

### **Estructura Orgánica**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima, no cuenta con un Reglamento Orgánico; sin embargo se maneja con la siguiente estructura organizacional:

Presidente

Vicepresidente

Vocales

Secretario

Tesorera

### **Objetivos de la entidad**

El GAD Parroquial Rural Virgen de Fátima no tiene establecidos objetivos institucionales, pero se rige bajo los fines establecidos en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; los cuales se indican a continuación:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;

☺ TRES



- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; y,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

#### **Monto de recursos examinados**

Se analizaron los siguientes recursos económicos:

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	Total USD
Gastos	48 806,04	150 582,79	88 091,56	148 595,66	127 149,49	563 225,54
<b>Suman USD:</b>	<b>48 806,04</b>	<b>150 582,79</b>	<b>88 091,56</b>	<b>148 595,66</b>	<b>127 149,49</b>	

Fuente: Estados de Ejecución Presupuestaria

#### **Servidores relacionados**

Se detallan en Anexo 1.



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

En razón de que no se ha realizado ninguna acción de control anterior, por parte de la Contraloría General del Estado, a este Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, no se evaluó el cumplimiento de recomendaciones.

#### Plan estratégico

El GAD Parroquial Rural de Virgen de Fátima, no contó con un Plan Estratégico en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en el que se enmarquen las actividades, acciones y proyectos, con actores responsables, evaluaciones y calendarios de ejecución, agrupados de acuerdo a los objetivos institucionales, situación originada debido a que los Presidentes del GAD Parroquial no prepararon este documento que debió ser puesto en consideración de los Vocales, conjuntamente con el presupuesto; ocasionando que no se cuente con herramientas de gestión que permitan medir la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestaria, por lo que estos servidores inobservaron lo que disponen los artículos 64 letra d) y 295 letras b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Norma de Control Interno (NCI) 200-02 Administración estratégica.

Además incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 0000315 DR1DPGY-AE, 7 y 8-DR1DPGYAE-GADPRVF-ERA-2015, de 4 y 23 de febrero de 2015, se comunicó lo comentado a los Presidentes del GAD Parroquial Rural, que actuaron en el período de examen, sin que se reciba respuesta.

#### Conclusión

No se contó con un plan estratégico en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en el que se enmarquen las actividades, acciones y proyectos, con actores responsables, evaluaciones y calendarios de ejecución, agrupados de acuerdo a los objetivos



institucionales, situación originada debido a que los Presidentes del GAD Parroquial no prepararon el documento que debió ser puesto en consideración de los Vocales de la Junta, conjuntamente con el presupuesto; lo que impidió contar con herramientas de gestión que permitan medir la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestaria; por lo que inobservaron lo que disponen los artículos 64 letra d) y 295 letras b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Norma de Control Interno 200-02 Administración estratégica.

### **Recomendación**

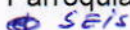
#### **A la Presidenta del GAD Parroquial Rural**

1.- Realizará el plan estratégico de la entidad en el que las actividades institucionales se encuentren enmarcados en la misión, visión y objetivos, mismos que contendrán herramientas de medición y cumplimiento de actividades de acuerdo al presupuesto y su ejecución, con el fin de contar con instrumentos de planificación que les permita alcanzar los objetivos institucionales. Para el efecto lo pondrá en consideración de los vocales para su revisión previo a su aprobación.

#### **Elaboración de un orgánico funcional para la institución**

El GAD Parroquial Rural Virgen de Fátima, no dispone de un Orgánico Funcional o Reglamento Interno para la administración de los recursos, de acuerdo a su tamaño y naturaleza de las actividades que desarrolla, que atienda al cumplimiento de su misión y apoye el logro de los objetivos institucionales; y, que regule sus niveles jerárquicos, procesos internos, responsabilidades y funciones para cada uno de sus servidores; debido a que los Presidentes, en sus respectivos periodos de gestión no elaboraron el mencionado documento, situación que no permitió definir los objetivos institucionales, regular sus procesos internos, y establecer los controles sobre sus recursos, incumpliendo lo que disponen las letras h) y u) del artículo 70 del COOTAD, e inobservó la NCI 200-04 Estructura organizativa. Además se incumplió los deberes previstos en el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 0000315 DR1DPGY-AE, 7 y 8-DR1DPGYAE-GADPRVF-ERA-2015, de 4 y 23 de febrero de 2015, se comunicó lo comentado a los Presidentes del GAD Parroquial Rural, que actuaron en el periodo de examen, sin que se reciba respuesta.

 SEIS

## **Conclusión**

El GAD Parroquial Rural Virgen de Fátima, no cuenta con un Orgánico Funcional o Reglamento Interno para la administración del talento humano, debido a que los Presidentes no elaboraron el mencionado documento, situación que no permitió definir los objetivos institucionales; regular sus procesos internos y establecer los controles necesarios sobre los recursos, responsabilidades, funciones y niveles jerárquicos para cada uno de sus servidores, inobservando los literales h) y u) del artículo 70 del COOTAD y la NCI 200-04 Estructura organizativa.

## **Recomendación**

### **A la Presidenta del GAD Parroquial Rural**

2. Elaborará el orgánico funcional conforme las nuevas competencias, crecimiento del GAD Parroquial, y creación de nuevos puestos y funciones según sus necesidades y realidad socio económica, a fin de mantener una organización institucional que permita el logro de sus objetivos.

### **Omisión de formularios pre impresos y pre numerados**

Las transacciones relacionadas con los desembolsos se efectuaron sin la utilización de formularios pre impresos y pre numerados, en los que debe constar la información como: lugar y fecha, valor, registro contable y las firmas de los responsables de las operaciones financieras realizadas; situación que ocasionó que el archivo de la documentación sustentatoria de las operaciones ejecutadas, se encuentre incompleto, desorganizado y sin las correspondientes firmas de legalización.

Los Presidentes del GAD Parroquial Rural y los Tesoreros, en sus respectivos períodos de gestión, al no disponer y utilizar los formularios pre impresos y pre numerados, inobservaron la NCI 405-07 Formularios y documentos e incumplieron los deberes previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

SETE

Mediante oficios 0000315 DR1DPGY-AE y 7, 8, 9, 10,11-DR1DPGYAE-GADPRVF-ERA-2015, de 4 y 23 de febrero de 2015, se comunicó lo comentado a los Presidentes y Tesoreros del GAD Parroquial Rural, que actuaron en el período de examen.

Durante los cinco días posteriores a la conferencia final de resultados, el Tesorero en su período de gestión comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 6 de octubre de 2010, mediante comunicación de 9 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

*“... De los formularios preimpresos, debo manifestar que por estar en proceso de transición no se aplicó los mencionados, además de que la Asociación de Juntas Parroquiales, no daba los asesoramientos necesarios, pero sin embargo consta la documentación de soporte a los egresos realizados, con lo que se demuestra que no hubo ningún dolo, y que el dinero fue depositado en cuentas de sus beneficiarios...”.*

Lo expresado por el servidor en mención, corrobora lo comentado por cuanto señala la no aplicación de los formularios, restando seguridad a las operaciones y actos administrativos por cuanto estas no cuentan con la documentación sustentatoria legalizada que permita su verificación posterior.

### **Conclusión**

Se efectuaron desembolsos sin el uso de formularios pre impresos y pre numerados, lo que permitió que el archivo de la documentación sustentatoria de las operaciones ejecutadas, se encuentren incompleto, desorganizado y sin la correspondiente legalización, debido a que los Presidentes y los Tesoreros en sus respectivos periodos de gestión, no dispusieron y utilizaron dichos documentos; por lo que inobservaron la NCI 405-07 Formularios y documentos.

### **Recomendación**

#### **A la Presidenta del GAD Parroquial Rural y a la Tesorera**

3.- Utilizarán formularios pre impresos y pre numerados, como respaldo de los desembolsos relacionados con las operaciones de la entidad, en los cuales se registrará la información que permita su identificación y las firmas de los responsables de la ejecución y aprobación de las transacciones financieras, a fin de asegurar que cuenten con la suficiente documentación de respaldo y con la legalización correspondiente.

• OCHO

## Remuneraciones pagadas al margen de disposiciones legales

Con Acuerdo Ministerial MRL 2011-00183 de 20 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial 505 de 3 de agosto de 2011, al Presidente, Vocal y Tesorero de las Juntas Parroquiales se los incorporó al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público, fijando los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas.

Sin embargo mediante sesiones ordinarias de 17 de marzo de 2011 y 27 de agosto de 2013, los asistentes, Presidente, Vice Presidenta, Primer, Segundo y Tercer Vocal resolvieron lo siguiente:

*"... a los 17 días del mes de marzo de 2011.- Reforma al presupuesto 2011.- En el cual se indica a los señores vocales que el presupuesto para el 2011 es de 217262,65, en el cual no se ha incrementado las partidas solo se han modificado valores en remuneraciones, existiendo ya un presupuesto para un secretario e incremento de remuneraciones, así como incrementos en otras partidas que estaban muy cortos de presupuesto..."*

*"... a los veintisiete días del mes de Agosto del 2013.- El Lcdo (...) toma la palabra y pregunta? Como se quedarán establecidos los sueldos con el Incremento del presupuesto del año 2013? La Ing. (...) responde el sueldo del Sr. Presidente (...) será de \$ 1,400.00 y en función del presidente el de los señores vocales será de \$434,00.- El Blgo. (...) toma la palabra y pregunta? Si se va a incrementar el sueldo del personal administrativo y de cuánto sería? A lo que la Ing. (...) responde que su sueldo sería de \$986,00 y el de la secretaria sería de \$527,00..."*

En las sesiones indicadas se autorizó el pago de las remuneraciones unificadas de la Tesorera por montos superiores a los establecidos por el Ministro de Relaciones Laborales, por 8 270,00 USD, generando además desembolsos adicionales de aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por 922,11 USD, así como de Fondos de Reserva por 597,28 USD.

Año	Remuneraciones			Remuneraciones				Aportes		Diferencia		
	Roles	Observación	MRL	Recibido	Fondos de reserva	A recibir	Fondos de reserva	Roles	MRL	Remuneraciones	Aportes	Fondos de reserva
2011	700,00	Hasta enero de 2012	590,00	8 400,00	116,62	7 080,00	98,29	936,60	789,42	1 320,00	147,18	18,33
2012	750,00	Hasta julio de 2013	590,00	8 950,00	745,55	7 080,00	589,76	997,93	789,42	1 870,00	208,51	155,79
2013	986,00		590,00	10 180,00	847,99	7 080,00	589,76	1 135,07	789,42	3 100,00	345,65	258,23
2014	986,00		590,00	4 930,00	410,67	2 950,00	245,74	549,70	328,93	1 980,00	220,77	164,93
<b>Totales USD</b>										<b>8 270,00</b>	<b>922,11</b>	<b>597,28</b>

Fuente: Departamento de Tesorería

*NUEVE*

El Presidente, Vocales y Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima al autorizar y desembolsar pagos de remuneraciones mensuales unificadas superiores a las establecidas en el Acuerdo Ministerial MRL 2011-000183 por 9 789,38 USD, inobservaron las NCI 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 403-08 Control previo al pago, lo que ocasionó que se disminuyan los recursos para financiar actividades en beneficio de la comunidad. Además incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 7, 10, 12, 13, 14, 15 y 16-DR1DPGYAE-GADPRVF-ERA-2015, de 23 de febrero de 2015, se comunicó lo comentado a los Presidentes, Vocales y Tesoreros del GAD Parroquial Rural, que actuaron en el período de examen.

Con comunicación de 10 de marzo de 2015, el Presidente y Tesorera del GAD Parroquial en sus respectivos períodos de gestión comprendidos entre 1 de enero de 2010 y el 14 de mayo de 2015, y 1 de enero de 2010 y 15 de mayo de 2014, expresaron lo siguiente:

*“... En cuanto a las remuneraciones pagadas al margen de la Ley, debo manifestar que se procedió de acuerdo a lo dispuesto por la Junta Parroquial, ya que siempre se consideró la autonomía de la institución y al no existir una resolución específica al momento que se aplicó por tal motivo se procedió a regular los sueldos mediante resolución del presidente y demás servidores de la institución parroquial, así también se consideró no fijar el techo de sueldo del presidente para poder incrementar a los demás servidores de acuerdo a la escala salarial de los servidores públicos, esto se realizó debido a la cantidad de trabajo que la Secretaria-Tesorera y luego Tesorera debía realizar ya que en esta institución para poder lograr los objetivos alcanzados se tuvo que trabajar mucho más que en otras instituciones y todo recaía en el área de tesorería donde la ley en práctica da ciertas funciones pero en la realizar estas fueron incrementadas hasta tres veces más ya que en el mismo departamento había que realizar la parte de tesorería, financiera, elaboración de proyectos, secretaría, etc., lo que ocasiono trabajar mucho más del tiempo estipulado debido a que lo realizaba una sola persona...”*

Lo comentado por el Presidente y Tesorera del GAD Parroquial Rural, evidencia que no se consideraron los pisos y techos establecidos en el Acuerdo Ministerial MRL 2011-000183, de 20 de julio de 2011, para el pago de las remuneraciones.

• 212

## **Conclusión**

Se pagó remuneraciones unificadas de la Tesorera por montos superiores a los establecidos por el Ministro de Relaciones Laborales, por 8 270,00 USD, generando además desembolsos adicionales de aportes patronales por 922,11 USD y fondos de reserva por 597,28 USD al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hecho que se dio por cuanto el Presidente, Vocales y Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Virgen de Fátima autorizaron y realizaron esos egresos, por lo que inobservaron el Acuerdo Ministerial MRL 2011-000183 de 20 de julio de 2011 y las NCI 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 403-08 Control previo al pago, lo que ocasionó que se disminuyan los recursos para financiar actividades en beneficio de la comunidad.

## **Recomendación**

### **A la Presidenta del GAD Parroquial Rural**

4.- Previo a autorizar pagos por concepto de remuneraciones, verificará que se cumpla con las disposiciones legales vigentes, y dispondrá a la Tesorera, cancele los valores por concepto de remuneraciones de acuerdo a la escala y nivel de cargo emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, situación que evitará que se disminuyan los recursos de la institución.

### **Gastos realizados en fines ajenos a los objetivos de la entidad**

Los Presidentes y Tesoreros en el periodo de análisis, autorizaron y realizaron gastos por 90 239,20 USD, relacionados con agasajos, bebidas, placas de reconocimiento y alimentación a servidores de otras entidades públicas, situación originada por el incumplimiento de la normativa legal vigente y la falta de control previo y concurrente a los pagos efectuados, lo que ocasionó se utilicen recursos económicos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos propios de la entidad, en actividades que no se relacionan con programas culturales, comunitarios, científicos, ya que en los comprobantes de egreso no consta su destino y utilización.

*[Handwritten signature]*



Los Presidentes y Tesoreros, incumplieron lo previsto en los artículos 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, 33 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, artículo único de su Reglamento, 29 letra a), 35 letra g) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales y 84 de su Reglamento General, vigentes hasta el 19 de octubre de 2010, artículos 341 y 345 del COOTAD, 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, 1 del Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas vigente hasta el 26 de noviembre de 2014 y artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservando las NCI 100-01 Control Interno y 402-02 Control previo al compromiso; lo que permitió que el GAD Parroquial Rural de Virgen de Fátima haya realizado desembolsos con fines ajenos a los objetivos institucionales por 90 239,20 USD. Además incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 7, 8, 9, 10 y 11-DR1DPGYAE-GADPRVF-ERA-2015, de 23 de febrero de 2015, se comunicó lo comentado a los Presidentes y Tesoreros del GAD Parroquial Rural, que actuaron en el período de examen.

Durante los cinco días posteriores a la conferencia final de resultados, mediante comunicaciones de 9 y 10 de marzo de 2015, el Presidente y Tesoreros del GAD Parroquial, en sus períodos de gestión comprendidos entre 1 de enero de 2010 y 14 de mayo de 2014, 1 de enero de 2010 y 6 de octubre de 2010 y 1 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2014; presentaron justificativos por 33 901,51 USD, no así comprobantes por 56 337,69 USD. Adicionalmente expresaron:

*“... En cuanto a los pagos por alimentación, a servidores de otras entidades públicas, esto se ocasiona por la firma de un convenio, con la Prefectura del Guayas en el año 2011, mismo que se entregó a la Prefectura, además de haber sido prorrogado en forma verbal y que no llegó a plasmar físicamente.- En cuanto a la compra de placas refiero que estas fueron compradas y colocadas en las diferentes casas comunales que posee la institución como una prueba más de las obras realizadas...”*

Lo mencionado por el Presidente y Tesorera del GAD Parroquial, modifica parcialmente el comentario de auditoría, por cuanto adjuntaron justificativos por 33 901,51 USD, quedando pendiente 56 337,69 USD, de los que no se presentó ningún tipo de documentación que permita verificar que los gastos de alimentación, medallas y placas, estén enmarcados en los programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción

*6 DOLE*

turística, deportiva, comunitaria y científica del GAD; situación que ocasionó que el GAD Parroquial Rural de Virgen de Fátima, haya realizado desembolsos injustificados por el valor antes señalado.

### **Conclusión**

Se aprobó y autorizó desembolsos por 56 337,69 USD, con cargo al presupuesto institucional, por concepto de gastos que no están enmarcados en programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica del GAD; situación que ocasionó que se realicen egresos injustificados, aspecto que se dio por la falta de control previo en los pagos efectuados; por lo que los Presidentes y Tesoreros incumplieron lo previsto en los artículos 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, 33 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, artículo único de su Reglamento, 29 letra a), 35 letra g) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales y 84 de su Reglamento General, vigentes hasta el 19 de octubre de 2010, 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, 1 del Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas vigente hasta el 26 de noviembre de 2014 y artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservando las NCI 100-01 Control Interno y 402-02 Control previo al compromiso.

### **Recomendación**

#### **A la Presidenta del GAD Parroquial Rural**

5.- Aprobará y autorizará únicamente gastos orientados al cumplimiento de las metas y objetivos del GAD Parroquial Rural, que estén enmarcados en programas de desarrollo cultural, promoción turística, deportiva, comunitaria y científica del GAD, a fin de que los recursos sean invertidos en beneficio de la comunidad.

#### **Comprobantes de egreso sin documentación de soporte**

Los Presidentes aprobaron y autorizaron a los Tesoreros en sus periodos de gestión, desembolsos que ascendieron a 85 882,39 USD, a proveedores de bienes, materiales

✦ TRS LE

y prestación de servicios; sin embargo, en los archivos de Tesorería, estas operaciones financieras no se encuentren sustentadas con la documentación completa y pertinente, como por ejemplo: orden de pago, certificación presupuestaria, requerimiento de la necesidad, actas de entrega recepción, ingresos y salidas de bodega, en ciertos casos; determinando también que varias adquisiciones no se realizaron a través del Sistema Nacional de Compras Públicas, situaciones que se originaron debido a la falta de control previo y concurrente por parte del Presidente y Tesoreros de turno, y no permitió obtener certeza sobre la propiedad, veracidad y legalidad de los gastos realizados.

Por lo expuesto, los Presidentes y Tesoreros del GAD Parroquial Rural Virgen de Fátima, en sus respectivos períodos de gestión, incumplieron lo que determina el literal j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales vigente hasta el 19 de octubre de 2010; artículos 341 y 345 del COOTAD e inobservaron las NCI 402-01 Responsabilidad del control; 402-02, Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y 406-03 Contratación. Además incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 7, 9, 10, 12, 13, 15 y 16-DR1DPGYAE-GADPRVF-ERA-2015, de 23 de febrero de 2015, se comunicó lo comentado a los Presidentes, Vocales y Tesoreros del GAD Parroquial Rural, que actuaron en el período de examen.

Durante los cinco días posteriores a la conferencia final de resultados, mediante comunicaciones de 9 de marzo de 2015, el Presidente y Tesorero del GAD Parroquial, en sus periodos de gestión comprendidos entre 1 de enero de 2010 y 14 de mayo de 2014, 1 de enero de 2010 y 6 de octubre de 2010; presentaron justificativos por 24 150,90 USD, no así comprobantes por 61 731,49 USD. Adicionalmente expresaron:

*“... Por la compra de material pétreo, fue una necesidad de varios sectores de la parroquia, que nunca las habían atendido por ninguna entidad pública y sufrían constantes inundaciones en época invernal, por lo que se les ayudó con material pétreo.- Adjuntamos documentación que respalda lo manifestado...”*

*CATOLCE*

Lo mencionado por los indicados servidores, modifica parcialmente el comentario de auditoría, ya que la documentación adjunta no permite hacer el cruce de información a fin de verificar si la adquisición de material pétreo guarda relación con alguna planificación realizada en base a las necesidades de la población, así como tampoco se evidencia el uso y destino final del material adquirido.

### **Conclusión**

Los Presidentes aprobaron y autorizaron a los Tesoreros de turno, desembolsos que ascendieron a 61 731,49 USD, a proveedores de bienes, materiales y prestación de servicios; sin embargo, en los archivos de Tesorería, estas operaciones financieras no se encuentran sustentadas con la documentación completa y pertinente, debido a la falta de control previo y concurrente, situación que no permitió tener certeza sobre la propiedad, veracidad y legalidad de los gastos realizados, por lo que incumplieron lo que determina el literal j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales vigente hasta el 19 de octubre de 2010; artículos 341 y 345 del COOTAD e inobservaron las NCI 402-01 Responsabilidad del control; 402-02, Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 406-03 Contratación.

### **Recomendaciones**

#### **A la Presidenta del GAD Parroquial Rural**

6.- Establecerá procedimientos de control previo y concurrente, con la finalidad de comprobar que todos los desembolsos realizados, cuenten con la documentación de respaldo suficiente y competente.

#### **A la Tesorera**

7.-Elaborará previo al trámite de pago a los beneficiarios, un informe de control previo y concurrente, con el cual indique que la documentación adjunta al comprobante de egreso se encuentra completa y es pertinente, con el propósito de que las operaciones

⑤ *QUINCE*

financieras muestren la propiedad, legalidad y veracidad de los egresos, contando con las autorizaciones correspondientes y cumpliendo con la normativa vigente relacionada.

8.- Mantendrá archivos ordenados cronológicamente y clasificados en expedientes para cada tipo de transacción.

### **Control de los bienes de larga duración**

En el control de los bienes de larga duración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Virgen de Fátima en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, se determinaron las siguientes novedades:

- No se realizaron actas de constatación física de los bienes de larga duración a los custodios.
- Los bienes muebles adquiridos no cuentan con una codificación que permita su identificación y ubicación.
- No se designaron custodios mediante actas de entrega recepción como responsables de los bienes.
- Los bienes no se encuentran protegidos mediante póliza de seguros.
- No se presentó una cámara marca Sony DSCW 570, valorada en 290,00 USD, pagada mediante CUR 90 de 21 de junio de 2011, determinando que la adquisición no se registró contablemente.

Las situación indicada se originó por la falta de control, registro y protección de los bienes por parte del Presidente y Tesoreros; inobservando los artículos 3, 4, 10 y 12 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público; y, las Normas de Control Interno 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección y 406-07 Custodia, ocasionando que el GAD Parroquial Rural no mantenga un inventario detallado de sus activos por departamentos, como la pérdida de una cámara marca Sony DSCW 570, valorada en 290,00 USD. Además incumplieron

*DIEISEIS*

los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 7, 8, 9, 10 y 11-DR1DPGYAE-GADPRVF-ERA-2015, de 23 de febrero de 2015, se comunicó lo comentado a los Presidentes y Tesoreros del GAD Parroquial Rural, que actuaron en el período de examen.

Durante los cinco días posteriores a la conferencia final de resultados, mediante comunicaciones de 9 de marzo de 2015, el Presidente y Tesoreros del GAD Parroquial, en sus períodos de gestión comprendidos entre 1 de enero de 2010 y 14 de mayo de 2014, 1 de enero de 2010 y 6 de octubre de 2010, expresaron lo siguiente:

*“... En este sentido debemos manifestar que si bien es cierto no se puso la codificación al acta de entrega recepción de los bienes por la premura del tiempo, pero sin embargo si existe la codificación...”.*

Al respecto el equipo de auditoría no evidenció codificación alguna en los bienes de la entidad, por lo que lo señalado por los funcionarios no modifica lo comentado.

### **Conclusión**

Los Presidentes y Tesoreros del GAD Parroquial Rural, en su respectivos periodos de gestión, no realizaron la supervisión y control en el manejo administrativo de los bienes al no disponer y realizar las constataciones físicas, actas de entrega recepción con los custodios, su codificación e ingreso en los inventarios y su aseguramiento contra eventuales riesgos, ocasionando que el GAD Parroquial Rural no mantenga un inventario detallado de sus activos por departamentos, como la pérdida de una cámara marca Sony DSCW 570, valorada en 290,00 USD; inobservando los artículos 3, 4, 10 y 12 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público; y, las Normas de Control Interno 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección y 406-07 Custodia.

*DIECISIETE.*

## Recomendaciones

### A la Presidenta del GAD Parroquial Rural

9.- Dispondrá a la Tesorera, realice la constatación física, elabore las actas de entrega recepción a los custodios y codifique los bienes de la entidad, con el fin de clasificar los activos del GAD Parroquial Rural, y mantener un control actualizado; y de aquellos de los cuales se desconozca su valor, realizará cotizaciones, a fin de registrar el valor actual en función de su estado de conservación y efectuar los ajustes que correspondan.

### A la Tesorera

10.- De existir pérdida, robo, hurto, faltantes o cualquier causa semejante de los bienes institucionales, se registre en cuentas por cobrar el valor del bien a precio de mercado, a nombre del servidor responsable, hasta que culmine el procedimiento administrativo y legal, acorde con la normativa vigente, a fin de precautelar los recursos de la entidad.

### Planificación de contratación de bienes, servicios y obras

En los planes anuales de contratación pública, se observó lo siguiente:

- Durante el periodo de análisis se elaboraron y publicaron los Planes Anuales de Contratación, mismos que no contaron con información detallada, sino con valores estimados y proyectados para su gasto, sin que se adjunte su planificación.
- Durante los años 2010 y 2011, el Presidente y Tesoreros realizaron adquisiciones de materiales de construcción y bienes de larga duración, sin observar el procedimiento de ínfima cuantía. Situación originada por cuanto el Presidente y Tesoreros no planificaron la adquisición de materiales de construcción y bienes de larga duración
- Los planes anuales de contratación no contaron con una descripción de los objetivos de las contrataciones de obras a efectuarse en beneficio de la Parroquia, sin embargo, no todos los procesos fueron publicados en el portal de

*DIRECTOR*

compras públicas, ejecutando varias adquisiciones por el procedimiento de menor cuantía y otros de manera directa.

- Las obras se contrataron sin una planificación previa y sin cumplir con los requerimientos necesarios.

En el año 2013 mediante Resolución GPVF-002-2013 de 10 de junio de 2013, el GAD Parroquial resolvió la contratación para la construcción de un baño público en el paradero turístico de Virgen de Fátima, obra que fue ejecutada en el mismo año.

Mediante oficio 1379-UNICON-2014 de 3 de diciembre de 2014, el Director de la Unidad de Concesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, pone en conocimiento de la Presidenta del GAD Parroquial Rural Virgen de Fátima el memorando 160-GJM-PSP-GPG-2013 de 9 de agosto de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Provincial Encargado, que contiene el criterio jurídico acerca de los trabajos realizados dentro del derecho de vía en el Sector de la Parroquia Virgen de Fátima.

*“... Por lo expuesto y en virtud de que se faculta por parte del Ministerio de Obras Públicas, al Gobierno Provincial del Guayas, a entregar en régimen de concesión las principales vías de la Provincia del Guayas, se debe disponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Virgen de Fátima que se revierta la resolución de la junta No. GPVF-002-2013 por la que se aprueba la construcción de un baño público para un paradero turístico en el área urbana en el km. 26 de la vía Durán—Tambo, así como reubicar el paradero de buses fuera del derecho de vía y además se retire el relleno de material pétreo en un canal colindante a la vía que causa su obstrucción y al momento no cuenta con ningún tipo de desfogue de aguas lluvias y que en definitiva las cosas a su estado anterior, conforme lo determinado en el Art. 42 de la Ley de Caminos, por cuanto los daños que se produjeren en los caminos públicos o en cualquier servicio de vialidad por cualquier entidad o persona, deben pasar a conocimiento de las autoridades provinciales las que adoptarán las medidas inmediatas para atenderlos acorde a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Caminos, e igualmente conminar a dicho GAD Parroquial Rural en el sentido de que toda construcción que pretendiere realizar dicho Gobierno Parroquial Rural, deberá sujetarse a lo determinado en el art. 4 del Reglamento de la Ley de Caminos del Ecuador, esto es el derecho de vía se extenderá a veinticinco metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados.- Debido a que la construcción fue realizada sin la presentación de los planos para la autorización del GAD Provincial y a la vez que esta se encuentra violentando lo que señala la Ley de Caminos y su reglamento con respecto al derecho de vía...”*

*DIECINUEVE*



Estas situaciones se presentaron por cuanto los Presidentes y los Tesoreros, en sus periodos de gestión, no efectuaron una adecuada planificación para la contratación de bienes, obras y servicios, adicionalmente no elaboraron los planes anuales de contrataciones con la información suficiente, como su objeto, presupuestos actualizados y cronograma de implementación del plan, ni solicitaron las autorizaciones correspondientes para la realización de obras, ocasionando que la distribución presupuestaria no responda a una planificación adecuada, inobservando el marco jurídico correspondiente, impidiendo que los proveedores identifiquen las obras, bienes y servicios o consultoría a contratarse, que no se publique la información respecto a los procesos de contratación por ínfima cuantía y que lo contratado no cumpla con el objetivo de servicio a la comunidad.

La falta de una adecuada planificación, por parte de los Presidentes y Tesoreros no permitió realizar las adquisiciones de bienes, servicios y contrataciones de obras con las mejores ofertas en beneficio de la entidad y garantice la calidad del gasto público, por lo que incumplieron lo establecido en los artículos 22, 44 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25, 26, 58, 59 y 60 de su Reglamento, el artículo 83 del Reglamento a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, vigente hasta el 19 de octubre de 2010, lo establecido en el artículo 6 de la Resolución INCOP 043-10 de 22 de abril de 2010, vigente hasta el 2 de mayo de 2011, artículo 8 de la Resolución INCOP 048-2011 de 2 de mayo de 2011 e inobservaron la Norma de Control Interno 406-03 Contratación. Además incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 7, 8, 9, 10 y 11-DR1DPGYAE-GADPRVF-ERA-2015, de 23 de febrero de 2015, se comunicó lo comentado a los Presidentes y Tesoreros del GAD Parroquial Rural, que actuaron en el período de examen.

Durante los cinco días posteriores a la conferencia final de resultados, mediante comunicaciones de 9 de marzo de 2015, el Presidente y Tesoreros del GAD Parroquial, en sus períodos de gestión comprendidos entre 1 de enero de 2010 y 14 de mayo de 2014, 1 de enero de 2010 y 6 de octubre de 2010, expresaron lo siguiente:

 JENTE

*“... Sobre la construcción de los baños en el paradero de Virgen de Fátima, debemos manifestar que por tener nuestra parroquia, las intersecciones de las vías Milagro-Km 26 con la Durán Tambo, que la hace netamente comercial y afluente a muchos turistas, y debido a la necesidad de la población se construyó, aprovechando que la misma concesionaria construyera un paradero, y quienes recomendaron que se haga unos baños para uso de los turistas...”*

Lo comentado por los servidores en mención, no modifica lo comentado por cuanto evidencia la falta de planificación y solicitud de autorización a las autoridades correspondientes, previo a la ejecución y desembolsos por la obra en mención.

### **Conclusión**

El GAD Parroquial Rural no dispuso de un plan anual de contratación con información completa como su objeto, presupuestos actualizados, cronograma de implementación, adicionalmente para la ejecución de obras no se cumplieron con los requisitos, autorizaciones y permisos necesarios, evidenciando una inadecuada planificación por parte de los Presidentes y Tesoreros, ocasionando que las obras ejecutadas no cumplan el fin de servir a la comunidad, adicionalmente la no elaboración de los planes con la suficiente información, ocasionó que los proveedores no identifiquen las obras, bienes y servicios a contratarse impidiendo la contratación de las mejores ofertas en beneficio de la entidad garantizando la calidad del gasto público, incumpliendo lo establecido en los artículos 22, 44 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25, 26, 58, 59 y 60 de su Reglamento, el artículo 83 del Reglamento a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, vigente hasta el 19 de octubre de 2010, lo establecido en el artículo 6 de la Resolución INCOP 043-10 de 22 de abril de 2010, vigente hasta el 2 de mayo de 2011, artículo 8 de la Resolución INCOP 048-2011 de 2 de mayo de 2011 e inobservaron la Norma de Control Interno 406-03 Contratación.

### **Recomendaciones**

#### **A la Presidenta del GAD Parroquial Rural**

11.- Conjuntamente con el Tesorero elaborarán el Plan Anual de Contratación, que contenga una descripción del objeto de la contratación, presupuestos actualizados y cronogramas de implementación del plan, acorde a las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, a fin de aprovechar los recursos económicos disponibles.

*SEIN TIUNO*

12.- Autorizará la contratación de obras, bienes y servicios, conforme lo establece la normativa vigente, para el efecto se cumplirá con los requisitos, autorizaciones y permisos necesarios.

### **Arreglo extrajudicial por accidente de tránsito**

Mediante comprobantes de diario 32 y 61 de 21 y 30 de enero de 2014, respectivamente, se efectuaron desembolsos por 3 000,00 USD, en base a la diligencia notarial de reparación extrajudicial celebrada el 16 de enero de 2014, entre el Presidente del GAD Parroquial Rural y la afectada por el accidente de tránsito ocasionado por el operador de la retroexcavadora de propiedad de la entidad, según el parte policial de accidente de tránsito 09-000750068 de 22 de mayo de 2013.

La aceptación del referido pago consta en Resolución GPVF-005-2013 de 11 de noviembre de 2013, según se describe a continuación:

*“... CONOCIMIENTO DE ACCIDENTE DE RETROEXCAVADORA.- El Presidente toma la palabra y menciona a los presentes que como es de conocimientos (sic) de nosotros el accidente se produjo hace varios meses pero el proceso legal sigue avanzando aunque no hemos puesto la atención pertinente, se sabe que se tiene la boleta de captura al Sr. (...), y el equipo camionero de la junta parroquial posee en su contra gravamen ordenada por el señor juez, pero el juicio no termina tan solo allí, razones por las cuales en cuarenta y cinco días de la fecha de hoy lunes once de noviembre de 2013, abra otro proceso para que se proceda con el resarcimiento a los daños y perjuicios del acusado particular y la ofendida dentro del accidente los cuales todos estamos involucrados por los derechos que representamos del gobierno parroquial. Lcdo. (...) toma la palabra y formula la pregunta al Sr. Presidente si es que su abogado había llegado a un acuerdo reparatorio con el fin de compensar los derechos a la víctima como acusadora particular por un valor de \$ 3,000.00 que otorgaría el gobierno parroquial.- En base a lo expuesto el Gobierno Parroquial en pleno resuelve cancelar los \$ 3,000.00 a la afectada del accidente Sra. (...), de la siguiente manera 50% previo a la firma del acuerdo reparatorio y acta de desistimiento ante un notario, el 50% restante se le entregará luego de que firme el acta ante el juez de garantía penal; de no presentación de acusación particular ni reclamos de costas procesales ni de acciones civiles penales.- autorizando así a la tesorera Ing. (...) para que con los documentos en (sic) habilitantes realice el pago respectivo...”*

La audiencia de suspensión condicional del procedimiento por accidente de tránsito fue realizada el 26 de enero de 2014, en el Juzgado Vigésimo Tercero de Garantías Penales de Milagro.

*42171005*

Mediante oficio 005-DR1DPGYAE-GADPRVF-ERA-2015 de 20 de febrero de 2015, se solicitó a la Presidenta del GAD Parroquial Rural, copias de las pólizas de seguros contratadas por la entidad de los bienes institucionales, matrículas y SOAT de los vehículos y maquinaria pesada de la entidad; la Tesorera, en comunicación de la misma fecha, señaló:

*"... No existe pólizas de seguros contratadas por la entidad para el periodo señalado.- No existe pólizas de seguros de bienes institucionales..."*

La póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) fue renovada el 29 de mayo de 2013, fecha posterior a la de ocurrencia del accidente de tránsito.

La orden de trabajo suscrita por el Presidente del GAD Parroquial Rural el 22 de mayo de 2013, dirigida al Operador de la Retroexcavadora señaló como actividad, la limpieza del coliseo y cargada de material en la orilla del Río Bulu Bulu, sitio diferente al descrito en el parte policial donde se encontraba la maquinaria pesada al momento del accidente, se observó también que la licencia del operador se encontraba caducada hace un año.

No se evidenció la creación de una cuenta por cobrar a nombre del operador de la maquinaria quien fue contratado al amparo del Código de Trabajo y cesado el 11 de julio de 2013, sin que se evidencie que en la liquidación hayan sido considerados los descuentos relacionados con los gastos incurridos por el accidente de tránsito.

El Presidente, Tesorera y Vocales del GAD Parroquial Rural, al autorizar y desembolsar 3 000,00 USD como parte de un acuerdo reparatorio extrajudicial, a fin de subsanar el accidente de tránsito ocasionado por el operador de la retroexcavadora, originó un perjuicio económico a la entidad, hecho acontecido por la falta de adopción de medidas de protección y salvaguarda de los bienes, así como la falta de supervisión de las actividades realizadas por el personal operativo, como la contratación de pólizas de seguro contra todo riesgo, inobservando los artículos 3, 5 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, artículos 5 y 17 del " Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos por el artículo 211 de la Constitución Política (sic) y por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado", vigente hasta el 1 de junio de 2014, así como las NCI

✶ VEINTITRES

406-06 Identificación y protección , 406-08 Uso de los bienes de larga duración, 406-09 Control de vehículos oficiales. Además incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17-DR1DPGYAE-GADPRVF-ERA-2015, de 23 de febrero de 2015, se comunicó lo comentado a los Presidentes, Vocales, Tesoreros y Operador de la retroexcavadora del GAD Parroquial Rural, que actuaron en el periodo de examen.

Durante los cinco días posteriores a la conferencia final de resultados, mediante comunicaciones de 9 de marzo de 2015, el Presidente y Tesorero del GAD Parroquial, en sus períodos de gestión comprendidos entre 1 de enero de 2010 y 14 de mayo de 2014, 1 de enero de 2010 y 6 de octubre de 2010, expresaron lo siguiente:

*“... En sesión ordinaria aprobaron mediante resolución indemnizar un acuerdo reparatorio, por el valor de tres mil dólares a la agraviada del accidente, debido a que la maquinaria se encontraba retenida por orden judicial, y era imperiosa la necesidad de sacarla para realizar trabajos en la población; en cuanto a al pago de la liquidación del ex - operador de la maquinaria debo indicar que si se le realizó un descuento por 608 dólares como consta en la orden de pago...”.*

Lo expresado por los servidores mencionados, no modifica lo comentado por cuanto se verificó que los valores descontados en la liquidación del operador de la maquinaria corresponden 300,00 USD al pago de garaje por retención de la retroexcavadora en los patios de la Comisión de Tránsito del Ecuador y 308,00 USD al pago de gastos médicos del accidentado, sin que estén relacionados con el acuerdo reparatorio suscrito.

### **Conclusión**

La falta de adopción de medidas de protección y salvaguarda de los bienes, como la contratación de pólizas de seguro contra todo riesgo, así como la falta de supervisión de las actividades realizadas por el personal operativo, ocasionaron que el Presidente, Tesorera y Vocales del GAD Parroquial Rural, autorizaran y desembolsaran 3 000,00 USD, como parte de un acuerdo reparatorio extrajudicial, a fin de subsanar el accidente de tránsito originado por el operador de la retroexcavadora, lo que permitió que se cause un perjuicio económico a la entidad, inobservando los artículos 3, 5 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, artículos

*VEINTICUATRO*

general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, artículos 5 y 17 del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos por el artículo 211 de la Constitución Política y por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, vigente hasta el 1 de junio de 2014, así como las NCI 406-06 Identificación y protección, 406-08 Uso de los bienes de larga duración, 406-09 Control de vehículos oficiales.

## **Recomendaciones**

### **A la Presidenta del GAD Parroquial Rural**

13.- Realizará las gestiones necesarias tendientes a contratar los seguros que protejan de cualquier siniestro o riesgo a los bienes de propiedad de la entidad.

14.- Definirá los aspectos relativos al uso, custodia, conservación y verificación, de los bienes, de manera que estos sean utilizados correctamente.

## **Denuncias presentadas**

Mediante comunicación de 3 de enero de 2014, un Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de Virgen de Fátima, presentó en la Delegación Provincial del Guayas, la siguiente denuncia:

*...” Que mediante planificación del P.O.A, elaborado en el año 2011, para obras a ejecutarse, en el año 2012, pongo de manifiesto, que para el segundo trimestre estaba programa la construcción de una casa comunal para el recinto “La Bélgica”, el cual no fue concretada, dejándola para el P.O.A, del segundo trimestre del año 2013, que de igual forma, no fue cristalizada la infraestructura...”.*

## **Análisis de la denuncia**

Mediante oficio 006-DR1DPGYAE-GADPRVF-.ERA-2015 de 20 de febrero de 2015, se solicitó a la Presidenta del GAD Parroquial Rural, nos proporcione copia del contrato de

*VEINTICINCO*

menor cuantía MCO-GADPRVF-001-2014 para la construcción de la casa comunal La Bélgica, el que fue remitido mediante comunicación del 20 de febrero de 2015; la obra en mención fue verificada por el equipo de auditoría, comprobando que se encuentra concluida y prestando servicio a la comunidad.

La obra fue contratada el 26 de marzo de 2014 y concluida el 31 mayo de 2014, en la documentación relacionada con el pago no se observaron las actas de entrega recepción provisional y definitiva. La elaboración y cumplimiento del Plan Operativo Anual, así como la falta de documentación relacionada con los pagos se comentan en párrafos anteriores.

  
Dra. María Cruz de Campo  
**Delegada Provincial del Guayas**  
✶ VEIN TRES